

“1012.- Angela María Báez Mariñez, con una pensión mensual del Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00)”.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 233-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 233-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. JUNTA DE VECINOS DE LA CARRETERA SANCHEZ, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de diciembre del 1999.
2. ASOCIACION AVANCE Y PROGRESO DE LAS MATAS DE FARFAN (ASAPROMAFA), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D.,

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de febrero del 1999.

3. ASOCIACION DE BUHONEROS TURISTICOS DE BOCA CHICA (ASBTUBOCH), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de febrero del 2000.
4. CUERPO DE BOMBEROS DE SAN GREGORIO DE NIGUA, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.
5. FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE LA ROMANA, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2000.
6. FUNDACION MUJERES PARA CRECER ELIAS PIÑA (FUMUCREEP), que tiene su domicilio en la provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de agosto del 1999.
7. FUNDACION DE DESARROLLO DE LAS MATAS DE FARFAN (FUDEMAF), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de abril del 1999.
8. ASOCIACION DE GUIAS TURISTICOS DE LAS TERRENAS (ASOGUITUTENAS), que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de diciembre del 1999.
9. ASOCIACION DE VENDEDORES ARTESANALES NISIBON-UVERO ALTO, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de marzo del 2000.
10. ASOCIACION DE MUJERES PARA CRECER, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de febrero del 2000.
11. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LLANO (FUPADELLA), que tiene su domicilio en la provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de abril del 1999.

12. ASOCIACION DE AGRICULTORES LA BOCAMA, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de enero del 1999.
13. FUNDACION FARO DE JUSTICIA, EDUCACION Y SALUD (F de JES), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 1999.
14. FUNDACION PRO DESARROLLO DE LA EDUCACION INICIAL DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 1999.
15. ASOCIACION DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE LA SALUD, UNA NUEVA ESPERANZA, que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D. cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo de 1995.
16. ASOCIACION ACCION COMUNITARIA, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.
17. FUNDACION DOMINICANA DE ACCION SOCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 1999.
18. ASOCIACION DE SOTFBALL DE JIMANI, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 2000.
19. FUNDACION MOCANA DE DESARROLLO Y SERVICIOS (SEDEFUM), que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1ro. de enero del 2000.
20. CONSEJO DE DESARROLLO DE LA CUENCA ALTA “BUSCANDO CAMINO PARA EL FUTURO”, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de noviembre del 1999.
21. FUNDACION ACCION COMUNITARIA MAXIMO GOMEZ, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos

fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.

22. FUNDACION DE DESARROLLO FRONTERIZO PEDERNALES (FUNDEFROPE), que tiene su domicilio en la provincia Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de septiembre del 1999.
23. ASOCIACION DE DESARROLLO DE TAMAYO, que tiene su domicilio en la provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 1998.
24. ORGANIZACION DE MUJERES LA NUEVA CLARIDAD, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de diciembre del 1999.
25. CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES COMUNITARIAS (CONOPO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de septiembre del 1999.
26. FUNDACION PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DE LOS BATEYES (FUNASOBA), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 2000.
27. COMITE PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA Y LA DROGADICCION (CPD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 2000.
28. UNION AMBIENTAL MARGEN ORIENTAL (UNAMO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 1999.
29. IGLESIA MISIONERA YO SE QUE MI REDENTOR VIVE, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2000.
30. MOVIMIENTO DE INTEGRACION BARRIAL (MIBA), que tiene su domicilio en Santo domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 1999.
31. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA MONTE PLATA, MONSEÑOR DE MERIÑO, que tiene su domicilio en la provincia

Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 1999.

32. FUNDACION COMUNITARIA DOCTOR ELIAS SANTANA (FUNDACODES), que tiene su domicilio en Santo domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 1999.
33. FUNDACION COMUNITARIA PETROMACORISANA (FUNCOPE), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de septiembre del 1999.
34. FUNDACION PRO DESARROLLO DE LOS LLANOS DE SAN PEDRO DE MACORIS (FUNPRODELLA), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2000.
35. FUNDACION INTERNACIONAL PARA LA CALIDAD, LA TECNOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE (FUNDACION CTM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 2000.
36. CENTRO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL (CENPRO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1 de enero del 2000.
37. FUNDACION FRANCISCO SURIEL, que tiene su domicilio en la provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2000.
38. ASOCIACION DE CLUBES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO (ASOCLUPSA), que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de febrero del 1974.
39. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA REGION SUROESTE (CEDECORES), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 1999.
40. MOVIMIENTO DE IGLESIAS PENTECOSTALES NEHEMIAS 2:18, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 1999.

41. FUNDACION CORAZON PARA LA FAMILIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de enero del 2000.
42. FUNDACION DE AYUDA A LOS DESVALIDOS DEL CARRIL DE HAINA (FUNDECHA), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de octubre del 1998.
43. MINISTERIO CASA DE SALVACION, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de agosto del 1999.
44. FUNDACION EL BUEN SAMARITANO, que tiene su domicilio en Santo domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de agosto del 1999.
45. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNDESO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de septiembre del 1999.
46. FUNDACION POR UN SANTIAGO MEJOR, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 1999.
47. FUNDACION PARA LA DEFENSA DEL USUARIO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 1999.
48. FUNDACION SOLIDARIDAD PARA LA VIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de marzo del 1999.
49. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE PEDERNALES (FUNDESPE), que tiene su domicilio en la provincia Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de diciembre del 1999.
50. FUNDACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO DEL DISTRITO NACIONAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de enero del 2000.

51. ASOCIACION DE AGRICULTORES SILVESTRE MAYANA DE CABRAL, que tiene su domicilio en la provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 22 de noviembre del 1999.
52. CONSEJO NORDESTANO PARA LA INTEGRACION SOCIAL (CONSI), que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 1999.
53. FUNDACION RICHARDSON DEPORTIVA, CULTURAL Y EDUCATIVA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de octubre del 1999.
54. SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO FAMILIA POLANCO Y AMIGOS (SOFAPOA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de marzo del 1999.
55. FUNDACION JOVENES LIDERES PARA LA PAZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2000.
56. PATRONATO DE LA CARCEL DE NAJAYO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2000.

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No.571-99, de fecha 30 de diciembre de 1999, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se aprueba la modificación de los estatutos de la asociación CONSULTORIA Y ASESORIA DE AUTOGESTION POPULAR (CAAP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre del 1997”.

Artículo 3.- Se modifica el numeral 9 del Artículo 1 del Decreto No.117-00, de fecha 15 de marzo de 2000 para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la CASA DE DIOS EN SAN FRANCISCO DE MACORIS que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del 1999”.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen el depósito y la publicación a

que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 234-00 que dispone que varios jubilados y pensionados del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) sean colocados en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 234-00

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTA la Ley No. 141-97, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, de fecha 24 de junio de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: